Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

GOBIERNO NACIONAL

CARTA INTERNA VUOC N° 50 /17.-

A: PRESIDENCIA
DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FECHA: 29 de Setiembre de 2017.-
ASUNTO: DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE LADRILLOS REFRACTARIOS

Por Carta Interna la Gerencia Industrial se refiere a la justificación técnica para la adquisición de ladrillos y hormigón refractario, insumos principales para proteger las estructuras metálicas y el casco del horno, de las altas temperaturas que tienen internamente para la fabricación del clinker, componente principal de las materias primas para la elaboración del producto final Cemento en la Planta Industrial de Vallemi.

Se debe recordar que la INC, esta concluyendo en forma exitosa el proceso de cambio de combustible del horno productor de Clinker, el cual como se menciona en el párrafo anterior utiliza ladrillos y hormigo refractario como protección de las altas temperatura (1500 grados centígrados) a las que opera y durante dicho proceso se consumió el stock de ladrillos refractarios.

Una etapa crítica durante el proceso de cambio de combustibles es la estabilización del horno, proceso que insume cambiar refractarios por desprendimientos, con lo que se fue consumiendo del stock de la fabrica de Vallemi

Es de vital importancia contar con un stock de repuestos ante cualquier eventualidad o desprendimientos de refractarios u hormigón que pueda surgir y los tiempos de un llamado convencional podrían generar riesgos comprometiendo la producción en caso de una eventualidad, como ser un desprendimiento.-

Se debe resalta la situación crítica ya que durante la estabilización del horno los ladrillos y hormigones refractarios por el calentamiento y enfriamiento de los mismo debieron ser reemplazados por desprendimientos de algún sector, ocasionando paros repentinos.-

Por este motivo se justifica la necesidad de contar con un stock de seguridad el cual fue agotado por necesidad debido a las pruebas para estabilización del horno, hecho totalmente impredecible ya que no se puede saber de antemano cuanto ladrillo y hormigo refractario insumirá dicha estabilización .-

Que, la Gerencia Industrial y según el Pedido de Material (P.M.) y tomando en cuenta el relatorio técnico precedentemente expuesto, ha solicitado la adquisición con carácter de urgencia impostergable de la Adquisición de Ladrillos y Hormigón Refractarios para uso en la Planta Industrial de Vallemi, con lo cual se estaría protegiendo las estructuras metálicas y el DEL Horno de las altas temperaturas ocasionadas en la molienda del clinker.

Abog. Cesar E. Diesel Marin
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

GOBIERNO NACIONAL

El no contar en stock de los ladrillos y hormigón refractario en la Fábrica de Vallemi, pondría en riesgo la producción de Clinker y así el despacho eficiente de cemento portland, razón por la que se debe optar por llevar adelante un proceso de adquisición que sugiera el menor plazo de suministro, pues debemos considerar las graves consecuencias que ello ocasionaría para la institución en el orden financiero y las consabidas repercusiones en el rubro de la construcción ante eventual escasez de uno de sus principales insumos.

En tal sentido, la aplicación del criterio de excepción está regulada por el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo al análisis realizado entendemos que se dan los supuestos del inc. g) de la citada norma legal, en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

De lo mencionado, se desprende que existen suficientes para justificar la aplicación de una "urgencia impostergable" para la adquisición de ladrillos y hormigón refractario en forma urgente y sin demoras.

Para la aplicación de un criterio de excepción como el presente caso, se debe cumplir con las disposiciones del artículo 19 del Decreto 21909/03, con sus modificaciones en base al Decreto 5174, el cual en su inc.2) apartado c), dispone que en estos casos la comunicación con los antecedentes debe hacerse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de los diez (10) días de realizada la contratación, previa comunicación por un día en el portal de Contrataciones Públicas.

A los efectos de llevar adelante una contratación como la mencionada, es menester además contar con un dictamen fundado de la Unidad Operativa de Contratación de la INC, donde la misma analiza el caso y recomienda a la Presidencia la aplicación de esta vía con las condiciones que dicha contratación contempla.

Abog. César E. Diesel Marín
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asuncion
Telefonos (59521) 569000. Casilla de Correo Nº 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14/48
Web: www.inc.gov.py

GOBIERNO NACIONAL

...//...

Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se sugiere a la máxima autoridad institucional, dictar Resolución respectiva que:

- Acredite los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la ADQUISICION DE LADRILLOS REFRACTARIOS.

ABOG. CÉSAR AUGUSTO MALLORQUÍN
Gerente U.O.C. Interino

Lap
29/09/17